



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 6 de octubre de 2021 187

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
DECRETO No. 431	Por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional Metapa de Domínguez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal un terreno con superficie de 3,500.00 Metros Cuadrados, fracción del predio rustico denominado "San Francisco", ubicado en ese Municipio, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud, quien lo destinará para obras de infraestructura, en donde habrá de construir instalaciones de oficinas y áreas médicas.	1
DECRETO No. 432	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Totolapa, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a (1) vehículo automotor, porque se encuentra en estado de inoperatividad.	5
Pub. No. 1981-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, del oficio número SHyFP/SSJP/DEPClyE/DEP/315/2021, de fecha 22 de Septiembre de 2021, relativo al Expediente número DEP/O-013/2020, instaurado al C. GUTEMBERG MORENO CALCÁNEO.	8
Pub. No. 1983-A-2021	Acuerdo por el que se da a conocer el Reglamento de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.	11
Pub. No. 1984-A-2021	Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.	15
Pub. No. 1985-A-2021	Manual de Inducción de la Secretaría de Igualdad de Género.	48
Pub. No. 1986-A-2021	Manual de Inducción del Instituto de Protección Social y Beneficiencia Pública.	65
Pub. No. 1987-A-2021	Manual de Inducción de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.	80
Pub. No. 1988-A-2021	Manual de Inducción del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.	99



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 1989-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, del oficio número SHyFP/SSJP/DR-A/M-3/960/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, relativo al Procedimiento Administrativo número 066/DRA-A/2020, instaurado a la C. LUCÍA BEATRIZ MIJANGOS HERNÁNDEZ.	114
Pub. No. 1990-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, del oficio número SHyFP/SSJP/DEPClyE/DE/318/2021, de fecha 23 de Septiembre de 2021, relativo al Expediente número DEP-O-024-2020, instaurado a la C. MAYRA IRASEMA REYES JIMÉNEZ.	142
Pub. No. 1991-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, con relación al ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEPIA NÚMERO 314 ENTRE AVENIDA BERMELLÓN Y TERRACOTA DEL FRACCIONAMIENTO MONOTE REAL, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; UNA CASA DE DOS PLANTAS DE CONCRETO, CON TECHO DE LOZA PINTADA DE COLOR AZUL TURQUESA, UNA PUERTA PINTADA DE COLOR BLANCO Y DOS VENTANAS DE COLOR NEGRO DE HERRERIA, CUYO INTERIOR TAMBIÉN CONTENÍA CUATRO MOTOCICLETAS DE LA MARCA ITALIKA MODELO FT150 DE COLOR PLATEADO CON NEGRO, CON EL NÚMERO DE SERIE 3SCPFTTEE6K1113408, 3SCPFTTEE2K1113664, 3SCK2AEN8M1009161 Y 3SCPFTTEE7K1126474, relativo a la Carpeta de Investigación número 0207-101-2301-2020.	144
Pub. No. 1992-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN INMUEBLE ASEGURADO, correspondiente a: 01.- VEHÍCULO MARCA NISSAN, TSURU, COLOR BLANCO-NARANJA MODELO 2002, S/P, NÚMERO DE SERIE: 3N1EB31582K438054, 02.- VEHÍCULO MARCA NISSAN, TSURU, COLOR BLANCO AMARILLO MODELO 2005, S/P, NÚMERO DE SERIE: 3N1EB31SX5K307406, relativo a la Averiguación Previa número 014/FEDCCI-C-J06/2015.	145
Publicaciones Federales:		Página
Pub. No 0728-B-2021	Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud "LA SECRETARÍA", y el Estado de Chiapas por conducto de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", el quince de abril de dos mil veintiuno. (01CM-AFASPE-CHIS/2021).	146
Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 1047-C-2021	Acta Número JG/SMAPA/EX/03/2021, correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, celebrada el día 16 de Julio del 2021, mediante la cual aprueban las "TARIFAS, CUOTAS, TABULADORES, POR CONCEPTO DE DERECHOS QUE DEBE PERCIBIR EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS"	203
Avisos Judiciales y Generales:		215



Publicación No. 1986-A-2021



INSTITUTO DE PROTECCIÓN
SOCIAL Y BENEFICENCIA PÚBLICA
GOBIERNO DE CHIAPAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Septiembre 2021



Bienvenida

¡Bienvenido a esta noble misión de servir a quien más lo necesita!

Sin lugar a duda, el que ahora seas parte del equipo que somos en el Instituto, nos permitirá lograr nuestros objetivos e impactar en la vida de a quienes nos debemos, dando cabal cumplimiento a nuestra misión.

El presente Manual busca darte una visión amplia y detallada de lo que es el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública, lo que rige su labor, así como el importante papel que juegas como miembro de este equipo de servicio.

Hay mucho por hacer por quienes menos tienen... estoy segura que juntos lo lograremos.

Lic. Ana Jose Camacho Hortal, Directora general.- **Rúbrica.**



¿Quiénes somos?

El Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, tiene como objeto principal apoyar a los programas asistenciales de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado, así como administrar su patrimonio de manera autónoma y prestar los servicios de asistencia social a los grupos vulnerables y carentes de seguridad social.

Misión

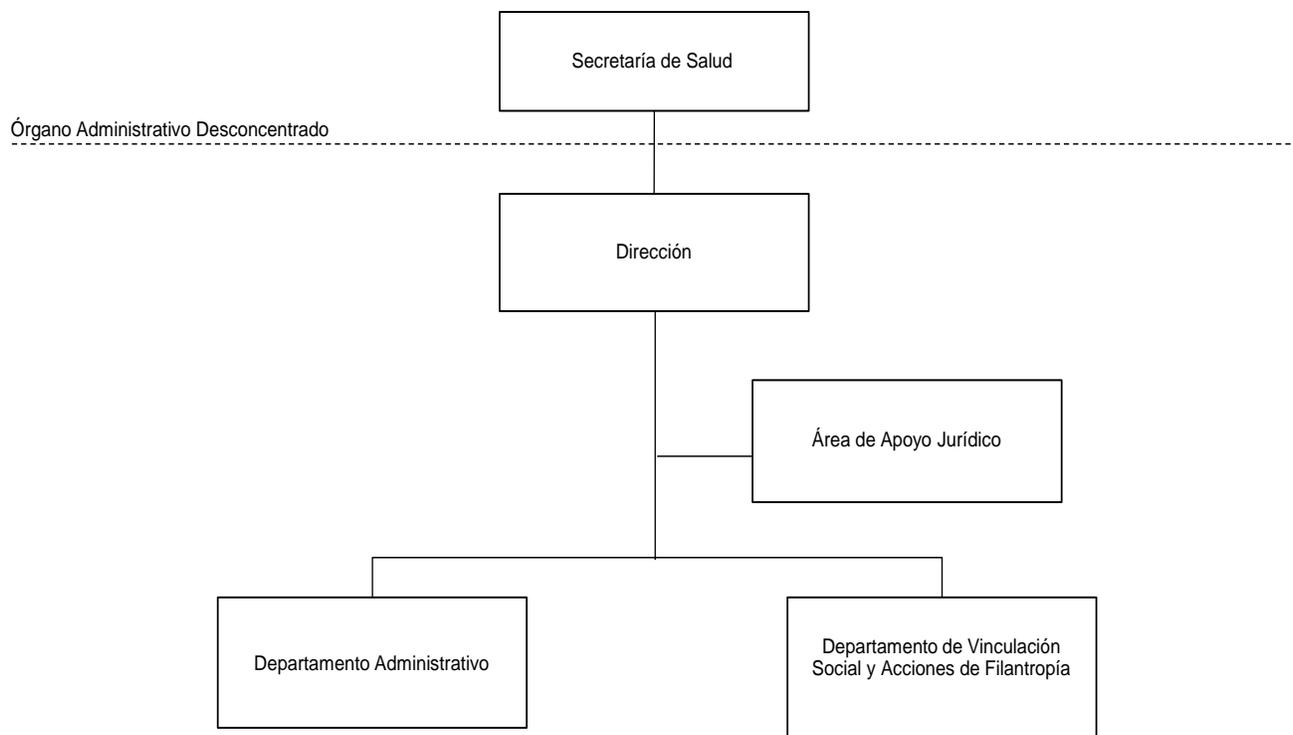
Brindar apoyo social a personas, principalmente de los grupos más vulnerables de la Entidad que carecen de seguridad social mediante el desarrollo de actividades y ayudas de manera directa e inmediata; aminorando los efectos adversos de la pobreza y potenciando sus capacidades.

Visión

Ser una Institución incluyente y solidaria, que brinda protección social a grupos vulnerables, a través de programas de apoyo, de forma eficiente, respetuosa y honesta que permitan el desarrollo integral de la población del Estado.



Organigrama General



¿Qué hacemos?

- Formulamos el programa de apoyos y subsidios específicos a instituciones en materia de salud, que tengan por objeto la asistencia a la población en general, principalmente, a la que carece de seguridad social y a los grupos vulnerables.

Antecedentes

Con fecha 13 de diciembre de 1995, se crea la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, mediante Publicación No. 188-A-95, en el Periódico oficial No.068, Tomo CIII, como Órgano Administrativo Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas.

Posteriormente mediante Periódico Oficial No. 001 Tomo I publicación Estatal No. 001-A-98 se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto que crea la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, así como en la publicación Federal No.002-B-98 acuerdo de coordinación para la descentralización integral de los servicios de salud en el Estado de Chiapas; mediante el cual se crea la administración del patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal.

Con fecha 07 de marzo de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial No. 016, Tomo III, Publicación No. 095-A-2007, el Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.

Para dar cumplimiento al citado Decreto, mediante Dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/280/2007, fue emitida su estructura orgánica.

Mediante Periódico Oficial No.198, Tomo III, de fecha 18 de noviembre de 2009, Publicación No. 1393-A-2009, Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.



- **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.



- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro personae**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética.

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.



- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características



genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- **Equidad de Género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.



Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal:

- Plan Nacional de Desarrollo

Estatal:

- Plan Estatal de Desarrollo.
- Ley de Salud del Estado de Chiapas.
- Decreto por el que se crea “El Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas”.
- Manual de Inducción del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.
- Manual de Organización del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.
- Manual de Procedimientos del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.

Páginas de Internet de Consulta:

- <http://www.beneficiachiapas.gob.mx>
- Correo: beneficencia_chiapas@salud.chiapas.gob.mx
- <http://www.chiapas.gob.mx/normateca/>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono
Dirección	<p data-bbox="1105 919 1260 982">961 3 07 11 961 2 89 93</p>
Área de Apoyo Jurídico	
Departamento Administrativo	
Departamento de Vinculación Social y Acciones de Filantropía	
<p data-bbox="289 1283 1333 1346">Libramiento Norte Oriente s/n Esq. Paso Limón, Colonia Patria Nueva, C.P. 29045. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>	



Despedida

Ahora que conoces quienes somos y todo lo que rige nuestra noble tarea de ayudar a quien más lo necesita, con la finalidad de cumplir con nuestra Misión, deseo que adoptes todos nuestros valores y los pongas en práctica en cada uno de los momentos de servicio, teniendo presente que en el servir siempre la calidez es el mejor ingrediente.

Ya eres parte de este equipo... ¡¡ Bienvenido!!



Grupo de Trabajo

**Instituto de Protección Social y
Beneficencia Pública del Estado de Chiapas**

Coordinación

Lic. Roselena Cahue Cervantes
Jefa del Departamento Administrativo

Desarrollo del Documento

Lic. Rodolfo García González
Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefe del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

C.P. Rosa Carolina Tovilla Núñez
Asesora del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos



CHIAPAS

de Corazón

